

AJUNTAMENT DE BELLVEI

ANUNCIO

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 14 de abril de 2016, se acordó la aprobación inicial de las bases que se anexan y que deben regir la concesión de ayudas destinadas a la promoción de actividades sin ánimo de lucro en Bellvei para el año 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de obras, actividades y servicios, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) , en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Corporación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se convertirá en definitivo, en otro caso, previo el correspondiente dictamen, el órgano competente resolverá.

Bellvei, 22 de abril de 2016

El alcalde

Fèlix Sans Mañé

BASES

Bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas a la promoción de actividades sin ánimo de lucro en el término municipal de Bellvei.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año 2016 en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de: deportes, fiestas tradicionales, cultura, enseñanza, juventud y servicios sociales.

Segunda.- Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones:

a) Las entidades y asociaciones temáticas sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio que participen en las actividades organizadas en el municipio.

b) Personas físicas, en representación particular de algún grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Tercera.- Características de las actividades subvencionables

1. En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.
2. En el área de cultura es subvencionable cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias y las letras, especialmente las de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal
3. En el área de juventud son subvencionables las actividades de animación sociocultural, los programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social, los cursos de formación y la elaboración y / o edición de revistas y de estudios relacionados con el mundo juvenil.
4. En el área de los servicios sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, la vejez, las personas con disminución física, psíquica o sensorial; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados y las ayudas en situación de emergencia social.
5. En el área de enseñanza son subvencionables las actividades extraescolares promovidas por la asociación de madres y padres que complementen las actividades lectivas del centro o sus servicios.
6. En el área de fiestas tradicionales son subvencionables las actividades que potencien el carácter tradicional y las fiestas populares.

El Ayuntamiento podrá regular la concesión directa de subvenciones a las diferentes entidades antes señaladas mediante convenio si se considera que la actividad extraordinaria desarrollar lo requiere. (Art. 28 de la ley 38/2003 General de Subvenciones)

Cuarta.- Criterios de adjudicación de las subvenciones:

- a) A las entidades que hayan tenido subvenciones en años anteriores:
 - El 80% de la ayuda en proporción a la subvención del año anterior.
 - El 20% de la ayuda para innovaciones planteadas.
- b) En las entidades de nueva creación:
 - El 50% de la ayuda para la implantación de la entidad.
 - El 50% de la ayuda restante para la innovación.
- c) A los grupos:
 - La participación activa de las propuestas en el marco de las actividades culturales o lúdicas del municipio. 25 puntos.

- La actitud de la entidad con la colaboración en la organización de las fiestas municipales (fiesta mayor, san Juan, cabalgata de Reyes, etc. 25 puntos.
- La promoción de actividades que ayuden a implantar la concienciación cívica hacia la sostenibilidad: hacemos las fiestas más sostenibles. 20 puntos.
- El interés municipal de la propuesta de actividad presentada y la proyección externa del nombre de Bellvei que se pueda derivar. 20 puntos.
- El carácter innovador e imaginativo de la propuesta. 10 puntos.

En todo caso si el proyecto presentado se considera que no es de interés social se podrá rechazar la propuesta. Las entidades subvencionadas llevarán a cabo dos actuaciones gratuitas por el municipio.

Quinta.- Solicitudes

La documentación se presentará en el registro del Ayuntamiento y debe ser la siguiente:

- a) Instancia individualizada para cada actividad concreta o conjunto del ejercicio económico, firmada por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. (Anexo 1.1 para entidades) (Anexo 1.2 para grupos)
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividades o actividades a realizar y por la que se suele solicitar subvención . (Anexo 2)
- c) Un ejemplar de sus estatutos (en caso de que no se hayan presentado con anterioridad o se hayan modificado) .

Sexta.- Plazo

El plazo de admisión de solicitudes será hasta el día 31 de julio de 2016.

Séptima.- Requisitos y justificación del pago de las subvenciones

-Requisitos

1. Es necesario que las actividades subvencionadas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2016.
2. Las subvenciones que se concedan quedan sometidas a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad comporte, en lugar visible , la expresión : "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bellvei " .

Justificación del pago

Se pagará el 100% de la subvención concedida a partir del momento en que la Junta de Gobierno haya tomado el acuerdo una vez haya estudiado todas las solicitudes.

En todo caso, se debe presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación antes del 31 de enero del año 2017:

- a.) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Alcalde, donde se solicite el pago de la subvención y se indique el número de cuenta corriente a la que se debe realizar la transferencia. (Anexo 3)
- b.) Certificado firmado por el presidente y por el secretario de la entidad del coste de las actividades realizadas a lo largo del año. (Anexo 4)
- c.) Relación certificada de las facturas. (Anexo 5) Las facturas originales se conservarán a la entidad reservándose esta administración su consulta en caso de auditoría.
- d.) Copia del cartel de cada actividad donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento, tal y como queda expresado en el punto 2 de los requisitos.
- e.) Las entidades que acrediten haber realizado de forma gratuita dos actuaciones o más, a petición del Ayuntamiento para actividades lúdicas del municipio y hayan obtenido una subvención inferior a 1.500 €, podrán quedar exentas de aportar los justificantes de gastos por la subvención.

- La aprobación y el pago, en su caso, corresponderá a la Junta de Gobierno u órgano competente, que podrá reducir la subvención hasta llegar a un 50% de los gastos efectivamente producidos, si éstos fueran inferiores al doble de la subvención concedida. En caso de no justificar la subvención concedida se reclamará la devolución. No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Octava.- La simple presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

Novena.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en los apartados anteriores, supondrá la pérdida inmediata de opción a este tipo de ayuda.